



|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| <p><b>BLOQUE<br/>INCLUYENDO<br/>BARILOCHE</b></p> | <p><b>ORDENANZA</b></p> | <div style="text-align: center;">  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div> |
|---|-------------------------|--|

15 FEB 2024

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°

21/24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA CIUDAD DE BARILOCHE.**

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional.

Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 87 de la Ley N° 27.701, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.


La Ley N° 25.724 creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

Carta Orgánica.

Ordenanza Municipal 3121-CM-19 Declara la Emergencia alimentaria y crea Programa Seguridad Alimentaria.

**FUNDAMENTOS:**

En el actual contexto de estancamiento económico, caracterizado por el preocupante aumento de los precios de los alimentos, la disminución del poder adquisitivo y la desaceleración de la actividad económica, es esencial que los gobiernos tomen medidas inmediatas para paliar los efectos de la emergencia alimentaria que afecta a todo el país, y de manera particular a la ciudad de Bariloche. Este compromiso responde al mandato ineludible del Estado de garantizar el acceso de todos los

|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <p><b>BLOQUE<br/>INCLUYENDO<br/>BARILOCHE</b></p> | <p><b>ORDENANZA</b></p> | <p><br/><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche<br/><br/>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|---|-------------------------|---|

ciudadanos a una alimentación saludable y de calidad. Declarar la Emergencia ALIMENTARIA y NUTRICIONAL por considerarla una herramienta para el estado municipal y una política pública para quienes no pueden acceder a un derecho fundamental como es el derecho a la alimentación.

Es importante destacar el rol que cumplen las organizaciones sociales, la iglesia, fundaciones, incluso familias que vienen sosteniendo la alimentación de cientos de personas.

En la ciudad de Bariloche existen más de 50 espacios comunitarios que proporcionan sustento nutricional a niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores entre otros, y que son provistos por donaciones y ayudas de diferente tipo y de diferentes lugares. Y que según sus protagonistas es cada vez más difícil hacerse de esos alimentos ante el aumento de precios, lo que conlleva a un drama aun mayor, debido a que es muy difícil sostener la demanda que crece día a día.

"La inflación de Río Negro saltó 33,5% en Diciembre y acumuló 234,4% en todo 2023". (Fuente: Diario Río Negro, 11/01/2024).


"Un 44,7% de pobreza y un 9,6% de indigencia. Es decir que en la actualidad, más de 20 millones de argentinos no cumplen con las necesidades básicas de salarios, salud, educación y alimentación". (Fuente: Agustín Salvia, director del Observatorio de la deuda social argentina, publicado en *Ámbito*, Diciembre 2023.)

"Las tarifas de energía podrían aumentar más de un 300% para lograr el recorte de subsidios del 0,5% del PBI que anunció el ministro Luis Caputo" (Fuente: ADN Río Negro 18-12-2023)

"Tras el fin de Precios Justos, los supermercados recibieron incrementos de hasta 50% y la carne registra fuertes subas. En ese marco, las proyecciones de las consultoras dan un piso de inflación del 20% para diciembre del 2023 y una continuidad por encima de los dos dígitos para los próximos meses". (Fuente: Infobae, 12-12-2023)

A nivel nacional la promulgación de la ley 27.701, que puso en vigencia el presupuesto para el ejercicio 2023, contempla en su artículo N° 87 prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

La ley nacional 25.724 creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <p><b>BLOQUE<br/>INCLUYENDO<br/>BARILOCHE</b></p> | <p><b>ORDENANZA</b></p> |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|---|-------------------------|---|



En este sentido, cabe recordar los compromisos sociales asumidos internacionalmente por la República Argentina en el marco de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional establecidos el Artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional, entre los que se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que la alimentación forma parte del "derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y para su familia", y que "los Estados Partes en el presente Pacto, reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

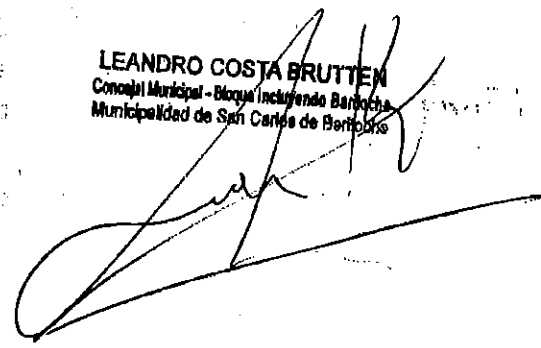
Asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño, también establece que los Estados parte deben "combatir la malnutrición", entendiéndose como tal, cuando el cuerpo no obtiene suficientes nutrientes por causas de una alimentación deficiente.

En virtud de lo expuesto y en atención al acompañamiento y cuidado de los sectores más vulnerables, resulta imperioso instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para fortalecer las políticas públicas, con el fin de paliar la emergencia alimentaria y de coadyuvar en la búsqueda de condiciones más equitativas, fortaleciendo así las prácticas y hábitos socio culturales.


**AUTOR: Concejales, Leandro Costa Bruten y Julieta Wallace**

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**LEANDRO COSTA BRUTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





|  |                  |   |
|--|------------------|---|
| <b>BLOQUE<br/>INCLUYENDO<br/>BARILOCHE</b> | <b>ORDENANZA</b> | <br><b>Concejo Municipal</b><br>Municipalidad de San Carlos de Bariloche<br>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br>(Ordenanza 1421-CM-04) |
|--|------------------|---|

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica, El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 30 (treinta) días para convocar a la reunión de conformación de la Mesa de la Emergencia Alimentaria y Nutricional, a partir de la promulgación de la presente ordenanza Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE**

**DECLARACIÓN**

- Art. 1º) Adherir a la Ley Nacional N° 27701, artículo 87 que Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la Emergencia Alimentaria Nacional.
- Art. 2º) Adherir a la Ley Nacional N° 25724 Programa Alimentario Nacional que como Anexo II forma parte de la presente.
- Art. 3º) El Poder Ejecutivo Municipal deberá convocar a la conformación de la "Mesa de la Emergencia Alimentaria y Nutricional" en el ámbito de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deporte.
- Art. 4º) La Mesa de Emergencia Alimentaria y Nutricional se conformará con una amplia representación sectorial y será un espacio de articulación de la gestión del Estado Municipal con organismos públicos, organizaciones sociales, universidades, iglesias, sindicatos y sectores económicos-productivos. Será presidida por el Intendente Municipal o el funcionario que designare en su reemplazo.
- Art. 5º) Tendrá la función de concertar acuerdos sectoriales con prioridad en la seguridad alimentaria y nutricional. Podrá elaborar propuestas de políticas públicas participativas y diseñar estrategias de fortalecimiento de las economías regionales y locales vinculadas a la producción de alimentos.
- Art. 6º) El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 30 (treinta) días para convocar a la reunión de conformación de la Mesa de la Emergencia Alimentaria y Nutricional, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 7) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.